

RESOLUCIÓN NÚMERO 0239 DE 2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente el "*Documento de condiciones generales y Términos de Participación*" adoptado mediante Resolución No. 0153 de 2026, "*Por la cual se ordena la apertura del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH 2026*"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008; el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019; y el Decreto 0993 de 2025, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, promoviendo la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Asimismo, el artículo 71 constitucional establece la obligación estatal de crear incentivos y estímulos para personas e instituciones que desarrollen actividades científicas, tecnológicas y culturales.

Que, en cumplimiento de estos preceptos, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, faculta al Estado para establecer programas de becas, premios, concursos y apoyos especiales destinados a promover la creación artística, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que mediante el Decreto 0993 de 2025 se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH. Esta actualización de funciones, dependencias y competencias tiene como objetivo fortalecer las capacidades científicas e institucionales para la investigación, conservación, protección y apropiación social del patrimonio cultural, arqueológico e histórico de la Nación.

Que, en el referido Decreto, se dispone que el ICANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y carácter científico. Su objeto es "*(...) aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de la antropología, la arqueología y la historia consolidándose como la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación*".

Que, en cumplimiento de dicho mandato, el Instituto implementa el Programa de Estímulos 2026 como una estrategia incluyente de participación ciudadana regida por procesos de evaluación y selección transparentes, destinada a apoyar proyectos de investigación, creación, divulgación y apropiación social en las áreas mencionadas.

Que, de conformidad con el artículo 4, numeral 7 del Decreto 0993 de 2025, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH tiene la función de "*fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales o extranjeros*", lo cual fundamenta la presente convocatoria del Programa de Estímulos como mecanismo

institucional para otorgar apoyos a proyectos de investigación y divulgación en antropología, arqueología, historia y patrimonio cultural.

Que, en consecuencia, se ordena la apertura del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH para la vigencia 2026, el cual se erige como una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento para apoyar el desarrollo de proyectos de investigación y divulgación en antropología, arqueología, historia y patrimonio, en el marco de las líneas temáticas definidas para la presente vigencia.

Que, en cumplimiento de la misionalidad del Instituto y las facultades legales otorgadas para el desarrollo, promoción, investigación y divulgación del conocimiento científico, el Programa de Estímulos tiene como propósito incrementar las oportunidades en las áreas misionales y fomentar la discusión académica interdisciplinaria. En este sentido, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia oferta para el año 2026 un portafolio de estímulos enfocado en acompañar procesos de investigación, divulgación científica y apropiación, en diferentes líneas de investigación alrededor de los sistemas de vida regionales del país, así como en acciones que orienten nuevas formas de comunicar y poner en valor el conocimiento y la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que, el pasado veintidós (22) de enero de 2026 el Instituto expidió la resolución N. 0153 de 2026 *"Por la cual se ordena la apertura del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH 2026"*.

Que, en el artículo segundo de la parte resolutive de la mencionada resolución se indicó: *"(...) los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el "Documento de condiciones generales y términos de participación" del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH (...)"*.

Que el 3 de febrero de 2026, en espacio de reunión entre la Directora General, la Subdirectora de Apropiación social y Relacionamento con la Ciudadanía y el Equipo técnico de Estímulos, se realizó seguimiento y revisión del *"Documento de condiciones generales y términos de participación"*, en la cual se identificó la necesidad de modificar el numeral 4 del documento de condiciones generales y Términos de Participación del Programa de Estímulos ICANH 2026, en lo relacionado a las definiciones contenidas en el cronograma dispuesto para el desarrollo de las convocatorias del Programa de Estímulos ICANH 2026.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace imprescindible modificar los numerales 8.2 y 8.3 en relación con el término de subsanación de documentos administrativos, de presentación de observaciones y de solicitudes de aclaración sobre el listado definitivo, considerando que tres (3) días hábiles son suficientes para realizar dichas comunicaciones.

Que adicionalmente, resulta pertinente modificar el subtítulo del numeral 8.3 *"Causales de rechazo de una propuesta"*, por *"Causales de no habilitación de una propuesta"*, lo anterior con el fin de dar mayor claridad y uniformidad en el texto.

Que, así mismo, en la reunión mencionada anteriormente, se identificó la necesidad de modificar el numeral 10.2 que hace referencia a los *"Estímulos regionalizados para la investigación sobre Sistemas de Vida Regionales en el Caribe, el Pacífico y la Amazonía Colombiana"* considerando incluir a la región de la Orinoquía dado su valor cultural y patrimonial.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el título y las condiciones de participación de la convocatoria particular *"Sistemas de Vida Regionales en la Amazonía colombiana"*, ampliando su alcance territorial a la región de Orinoquía, teniendo en

cuenta que la convocatoria estaba dirigida exclusivamente a la región de la Amazonía, habilitando de esta forma la participación de personas naturales nacidas en los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada, conforme a lo establecido en la parte considerativa de esta resolución.

Que, adicionalmente, en la reunión mencionada anteriormente se identificó la necesidad de modificar las condiciones específicas de participación del numeral 10.6 que hace referencia al Premio "*Reconocimiento a la excelencia investigativa en Antropología Social y en Historia*", teniendo en cuenta que estaba dirigido exclusivamente a estudiantes o graduados de pregrado en ciencias sociales y humanas, y ampliar la convocatoria a perfiles de posgrado en ciencias sociales y humanas.

Que, por lo anterior es necesario realizar una modificación parcial al documento de condiciones generales y Términos de Participación del Programa de Estímulos ICANH 2026, para que se incluyan los cambios antes mencionados y por ende se requiere modificar el artículo segundo de la Resolución 0153 de 2026 "*Por la cual se ordena la apertura del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH 2026*".

Que todas las modificaciones de la presente resolución quedaron consignadas en el acta 002 de fecha 03 de febrero de 2026, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el artículo Segundo de la Resolución No. 0153 de 2026, con el fin de incluir que la modificación parcial del "*Documento de condiciones generales y términos de participación*" que hace parte de los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias, por lo cual, el artículo segundo quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias, se encuentran establecidos en el Documento de condiciones generales y términos de participación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, así como en su respectiva modificación, los cuales hacen parte integral de la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR parcialmente el título de la línea denominada "*Estímulos regionalizados para la investigación sobre Sistemas de Vida Regionales en el Caribe, el Pacífico y la Amazonía Colombiana*", contenido en el numeral 10.2 del "*Documento de condiciones generales y Términos de Participación*", el cual en adelante se denominará "***Estímulos regionalizados para la investigación sobre Sistemas de Vida Regionales en el Caribe, el Pacífico, la Amazonía y la Orinoquía colombiana***".

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR parcialmente el "*Documento de condiciones generales y Términos de Participación*" en los numerales 8.2 y 8.3 que hacen referencia al término que tienen los y las participantes para la subsanación de documentos administrativos, presentación de observaciones y solicitudes de aclaración sobre el resultado definitivo, el cual en adelante será de **tres (3) días hábiles**.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR parcialmente el numeral 10.2 del "*Documento de condiciones generales y Términos de Participación*", en cuanto al título del estímulo, su alcance territorial y condiciones, específicamente en lo relacionado con el estímulo

denominado "Sistemas de Vida Regionales en la Amazonía Colombiana", con el fin de incluir la región de la Orinoquía, por lo cual el documento de condiciones generales quedará así:

"Sistemas de Vida Regionales en la Amazonía Y Orinoquía Colombiana".

Está dirigida a: Persona natural, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ciudadanos o ciudadanas con nacionalidad colombiana mayor de 18 años que haya nacido en alguno de los siguientes departamentos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Arauca, Casanare, Meta y Vichada.
- Ser estudiante de pregrado en ciencias sociales o,
- Haber obtenido el título de grado en ciencias sociales en los últimos 4 años.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR parcialmente las condiciones del numeral 10.6 del "Documento de condiciones generales y Términos de Participación" que hace referencia al Premio "Reconocimiento a la excelencia investigativa en Antropología Social y en Historia", incluyendo en el perfil para el cual está dirigida la convocatoria a **"egresados no graduados o graduados en pregrado o posgrado en ciencias sociales o humanas"**; el cual en adelante quedará así:

"Está dirigida a Persona natural, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ciudadano o ciudadana con nacionalidad colombiana mayor de 18 años.
- Ser egresado no graduado en pregrado o posgrado de ciencias sociales o humanas, o,
- Haber obtenido el título de pregrado o posgrado en ciencias sociales en los últimos 4 años."

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR parcialmente las disposiciones establecidas en el cronograma para el desarrollo de las convocatorias, en particular las resoluciones de las propuestas habilitadas, no habilitadas y con documentos por subsanar y la resolución del listado definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas, las cuales, en adelante, se realizarán por medio de un **listado**.

Así mismo, se modifica la fecha de publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas, con el fin de optimizar los tiempos de subsanación y de respuesta del ICANH frente a las solicitudes que se presenten.

Fecha de apertura	jueves, 22 de enero de 2026
Fecha cierre de inscripciones	lunes, 23 de febrero de 2026
Publicación del listado de propuestas inscritas en la convocatoria	martes, 24 de febrero de 2026
Publicación del listado de propuestas habilitadas, no habilitadas y con documentos por subsanar	miércoles, 11 de marzo de 2026
Publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas	lunes, 23 de marzo de 2026
Publicación resolución designación de jurados	miércoles, 1 de abril de 2026
Publicación resolución de ganadores	lunes, 4 de mayo de 2026
Fecha máxima de ejecución	lunes, 23 de noviembre de 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que los numerales del “*Documento de condiciones generales y términos de participación*” para el Programa de Estímulos ICANH 2026 que no han sido modificados y/o corregidos por la presente resolución se encuentran vigentes y en firme.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo de conformidad con el art. 67 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente se publicará en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia www.estimulos.icanh.gov.co, sus redes sociales y mediante la fijación de avisos en cartelera, en cumplimiento de los artículos 3 y 65 de la Ley 1437 de 2011. Esta corrección será integrada en el acto administrativo que se encuentra en la página web www.estimulos.icanh.gov.co.

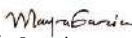
ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de febrero del 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ

Directora General

Elaboró: 
Mayra Alejandra García Jurado
Profesional universitaria
Subdirección de investigación y producción científica

Elaboró: 
Carlos Alfonso Caicedo
Contratista
Subdirección de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano

Revisó: 
Susana Fandiño
Contratista – abogada -
Subdirección de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano

Revisó: 
Angela María Cárdenas
Profesional especializada
Oficina Jurídica

Revisó: 
Nathaly Andrea Bonilla Rodríguez
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Revisó: 
Silvia Morón Castañeda
Asesora Jurídica
Dirección General

Aprobó: 
Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Jurídica